



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

Decreto No. 225
(19 de junio de 2020)

Por medio del cual se modifican unos cargos en la Planta de Personal de la Gobernación de Nariño y se modifica parcialmente el Decreto 804 del 06 de diciembre de 2016.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le otorga el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 46 de la ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 305, numeral 7º de la Constitución Nacional de 1991, es una de las competencias del Gobernador “(...) *Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas*” (...).

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 122 de la Constitución Nacional de 1991: “*No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente*” (...).

Que, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, el empleo público constituye el núcleo básico de la estructura de la función pública y, que por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para que las lleve a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

Que, mediante Decreto Departamental No. 804 de 2016, se compiló el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta global de personal del nivel central de la Gobernación de Nariño.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012, las reformas a las plantas de personal deben motivarse y fundarse en necesidades del servicio o de modernización de la administración y, basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, los cuales para las entidades territoriales no requieren aprobación del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que, realizados los correspondientes estudios técnicos, de que trata el artículo 46 de la ley 909 de 2004, se encuentra justificada la necesidad de modificar el propósito principal, las funciones y perfil de unos empleos de la planta de personal de la Gobernación de Nariño.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1º. Modificar parcialmente el Decreto 804 del 06 de diciembre de 2016, Por medio del cual se compila el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta global de personal del nivel central de la Gobernación de Nariño.

ARTICULO 2º. Modificar el siguiente empleo público de Profesional Especializado, código 222, grado 07, adscrito al Despacho del Gobernador y del cual es su jefe inmediato, cuyo propósito es “*Apoyar al Gobernador y a la Secretaría de Hacienda del Departamento en la administración de las tareas relacionadas con la venta de licores orientando, dirigiendo y*



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

tomando decisiones que conlleven al crecimiento de la comercialización de los mismos incrementando las rentas del Departamento”, el cual quedará así:

NIVEL PROFESIONAL (1/3)

I. IDENTIFICACION	
Nivel	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado
Código:	222
Grado:	07
No. De cargos	3
Dependencia	Despacho del Gobernador
Cargo del Jefe Inmediato:	Gobernador
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Apoyar al Gobernador en el control y seguimiento de los asuntos propios del Despacho, que pasen para su firma, con la finalidad de analizarlos de conformidad con la ley y las normas reglamentarias.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar control y seguimiento de actos administrativos, reglamentos generales, circulares de servicio, estudios y demás documentos que pasen para la firma del Gobernador. 2. Hacer las recomendaciones necesarias, para que se realicen los ajustes requeridos de conformidad con la ley y el reglamento. 3. Proyectar conceptos jurídicos sobre diferentes asuntos que sean requeridos por el Gobernador. 4. Acompañar al Gobernador a las reuniones que le solicite y, servir de apoyo a las tareas que con motivo de ellas le sean encomendadas, realizando su adecuado seguimiento y control. 5. Servir de apoyo al Gobernador en el trámite de los asuntos propios del Despacho y coordinar los temas que se requieran con las diferentes dependencias adscritas a la entidad. 6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el Gobernador ante las diferentes entidades de control u órganos de supervisión, ya sea directamente por éste y/o a través del funcionario delegado para tal propósito. 7. Construir, actualizar y realizar seguimiento a un mapa de procesos para dar cabal cumplimiento a las funciones del cargo. 8. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por su Jefe Inmediato. 9. Las demás que le sean asignadas por su Jefe Inmediato. 	
IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Normas Constitucionales. 2. Contratación estatal. 3. Administración pública. 4. Comercio y mercadeo. 5. Conocimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 	
V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
<p style="text-align: center;">Estudios</p> <p>Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Derecho.</p> <p>Título de postgrado en la modalidad de especialización.</p>	<p style="text-align: center;">Experiencia</p> <p>Dos años de experiencia profesional</p>



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

ARTICULO 3°. Modificar el siguiente empleo público de Profesional Universitario, código 219, grado 04, adscrito al Despacho del Gobernador y del cual es su jefe inmediato, cuyo propósito es *“Controlar el ingreso, el stock y mantenimiento de los licores almacenados; para verificar y hacer entrega de los licores producidos y comercializados por el Departamento, igualmente la estampilla y el proceso de estampillado de los mismos”*, el cual quedará así:

NIVEL PROFESIONAL (7/9)

I. IDENTIFICACION	
Nivel	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario
Código:	219
Grado:	04
No. De cargos	9
Dependencia	Despacho del Gobernador
Cargo del Jefe Inmediato:	Gobernador
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Realizar el análisis de costo o precios del mercado, sobre las necesidades contractuales de las dependencias de la Gobernación de Nariño y, de acuerdo con ello, revisar y ajustar los estudios previos presentados por aquellas dependencias y remitir la información al Departamento Administrativo de Contratación – DAC.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar análisis de costos y estudios de mercado basados en investigaciones y, teniendo en consideración los factores que puedan influenciar (económicos, sociales, tecnológicos, entre otros). 2. Realizar la planificación de una estrategia para ejecutar el análisis de costos y estudios del mercado, que permitan efectuar estudio de razonabilidad social y financiera de los contratos suscritos y ejecutados. 3. Coordinar su actividad y mantener un sistema de comunicación eficaz con las diferentes dependencias de la Gobernación, con necesidades contractuales y, con el Departamento Administrativo de Contratación. 4. Realizar seguimiento y comprobación sobre las medidas adoptadas y, su cumplimiento. 5. Dentro de los estudios de razonabilidad social y financiera, deberá identificar si se cumplen las expectativas que se pretende satisfacer con la contratación y, si se han generado beneficios que añadan valor al costo generado. 6. Verificará que las necesidades correspondan a los objetivos institucionales del Departamento y a los específicos de la dependencia demandante. 7. Fijará las estrategias para la recolección, selección e interpretación de los datos que serán materia de análisis para determinar la razonabilidad social y financiera de la contratación. 8. Coordinar al grupo de trabajo que se conforme como apoyo al propósito general identificado para el análisis económico. 9. Analizar los datos obtenidos en función de los objetivos y metas departamentales en consideración al Plan de Desarrollo y, presentar informes, tablas y otros elementos que contribuyan a la visualización de los resultados. 10. Vigilará que la información sea usada en forma correcta. 11. Informar al Gobernador de los resultados obtenidos, presentando las conclusiones de sus análisis y realizando las recomendaciones que sean necesarias, de forma que sirva la información y su interpretación para un mejoramiento de los propósitos contractuales. 12. Las demás que le sean asignadas por su Jefe Inmediato. 	
IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	





Libertad y Orden



Gobernación de Nariño
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

<ol style="list-style-type: none"> 1. Contratación estatal. 2. Administración. 3. Planificación y Gestión de Proyectos. 4. Conocimiento de los decretos que reglamentan la Contratación Departamental. 5. Conocimiento básico en el área financiera y presupuestal. 	
V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: economía, administración, ingeniería industrial y afines.	Un año de experiencia profesional.

ARTICULO 4º. Envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria de Talento Humano para lo de su competencia.

ARTICULO 5º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto, a los 19 días del mes de junio de 2020


JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
 Gobernador de Nariño

	Fecha	Firma
Proyectó: Catherine Moncayo Mora – P.U. STH	mayo de 2020	
Aprobó: Robert Hernán Cuatín Tatalcha - Subsecretario de Talento Humano	mayo de 2020	
Revisó: Ana María González - Jefe Oficina Asesora Jurídica	mayo de 2020	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las nomas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		